



0000001



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 3 2 9 8**

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

6

PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALIM-LEFRU CIA. LTDA.

7

QUE OTORGAN:

8

PATRICIA HAYDEE CASTRO ABAD,

9

CRISTINA ELIZABETH CÁRDENAS CASTRO; Y,

10

CARLOS RAMIRO MORA MOSQUERA

11

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

12

DI: 3 COPIAS

13

14 **GP**

15 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

16 **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,**

17 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo**

18 **del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparecen con plena

19 capacidad, libertad y conocimiento, los señores **PATRICIA HAYDEE**

20 **CASTRO ABAD,** casada, por sus propios y personales derechos;

21 **CRISTINA ELIZABETH CÁRDENAS CASTRO,** casada, por sus propios

22 y personales derechos; y, **CARLOS RAMIRO MORA MOSQUERA,**

23 casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes

24 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces

25 para contratar y contraer obligaciones; radicados y domiciliados en la

26 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a quienes

27 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de

28 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema



1 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las
2 copias certificadas de los demás documentos se adjuntan a la presente
3 como habilitantes; advertidos que fueron los comparecientes de los
4 efectos y resultados de esta escritura a cuyo otorgamiento declaran que
5 comparecen sin coacción, amenazas, ni temor reverencial alguno, me
6 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
7 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una
9 de la cual conste el siguiente contrato de constitución de Compañía
10 Limitada contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
12 escritura de Constitución de una Compañía Limitada, **UNO) PATRICIA**
13 **HAYDEE CASTRO ABAD**, ecuatoriana, mayor de edad, casada con
14 Marcelo Fernando Cárdenas Carrillo, empleada privada, por los
15 derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada.
16 **DOS) CRISTINA ELIZABETH CÁRDENAS CASTRO**, ecuatoriana,
17 mayor de edad, casada con Jhonny Alejandro Vela Guerra, empleada
18 privada, por los derechos que representa de la sociedad conyugal que
19 tiene formada. **TRES) CARLOS RAMIRO MORA MOSQUERA**,
20 ecuatoriano, mayor de edad, casado con María Belén Hinojosa Lara,
21 empleado privado, por los derechos que representa de la sociedad
22 conyugal que tiene formada. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
23 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar
24 la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente acto, por
25 la vía simultánea. Por consiguiente, los comparecientes, tienen la
26 calidad de Socios Fundadores de la compañía. **TERCERA.- RÉGIMEN**
27 **NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la Compañía Limitada
28 que constituyen, se regirá por la Ley de Compañías y por las demás



0000002



1 Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinente, y por los
2 estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS.- I.**
3 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**
4 **PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno:**
5 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se
6 constituye es **PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALIM-LEFRU**
7 **CIA. LTDA.** Será una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada
8 y existente de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador, que se
9 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
10 presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La
11 Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
12 domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, República
13 del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares
15 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres: OBJETO.-** La
17 Compañía tiene como objeto principal la elaboración de alimentos
18 compuestos (mezcla), principalmente de frutas, legumbres u hortalizas.
19 Como actividades secundarias tendrá: a) preparación y conservación de
20 carne mediante: desecación, saladura, ahumado o enlatado; b)
21 elaboración de alimentos compuestos (mezcla) principalmente de frutas,
22 legumbres u hortalizas, excepto platos preparados en forma congelada o
23 enlatada listos para consumir. c) fabricación de productos alimenticios a
24 partir de (un solo componente) frutas, legumbres y hortalizas; incluso
25 snacks de plátano (chifles), yuca, frutas, etc. d) fabricación de alimentos
26 perecibles a base de frutas, legumbres y hortalizas como: ensaladas
27 empaquetadas, hortalizas peladas y cortadas. e) elaboración y
28 conservación de papas preparadas congeladas u otro tipo de



1 conservación. Las etapas de la actividad serán producción de bienes,
2 comercialización y distribución. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el
3 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) presentar ofertas ante
4 cualquier ente público o privado en los más amplios términos. b)
5 practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes
6 ecuatorianas permitan a las compañías en la República del Ecuador,
7 previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes
8 vigentes. c) participar en el capital social de toda clase de sociedades,
9 empresas y negocios; salvo las restricciones establecidas en la
10 normativa ecuatoriana. d) en general podrá realizar la prestación de toda
11 clase de servicios y la realización de toda clase de actos o contratos de
12 cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios,
13 convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las
14 operaciones sociales. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo
15 por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse
16 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
17 Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía
18 se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
20 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por
21 estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
22 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma
23 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca
24 el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la
25 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo
26 con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-**
27 El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400),** dividido en



0000003



CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
PATRICIA HAYDEE CASTRO ABAD	Ecuatoriana	US\$ 220	US\$ 220	220	55%
CRISTINA ELIZABETH CÁRDENAS CASTRO	Ecuatoriana	US\$ 120	US\$ 120	120	30%
CARLOS RAMIRO MORA MOSQUERA	Ecuatoriana	US\$ 60	US\$ 60	60	15%
TOTAL	-	US\$ 400	US\$ 400	400	100%

Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital, en numerario. De acuerdo al artículo trece, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se aclara que el tipo de inversión es nacional.

III. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. Artículo Ocho: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas por certificados de aportación que pueden contener una o más participaciones, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En todo lo relativo a la cesión de las



1 participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a
2 terceros, pérdida y deterioro de los certificados de aportación, requisitos
3 para su emisión, contenido de los certificados, derechos que confieren al
4 titular, votación y mayoría, y las resoluciones de la Junta General,
5 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital
6 social y los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto por la
7 Ley. **Artículo Nueve.-** Todo aumento o disminución de capital será
8 resuelto por la Junta General de Socios. La disminución de capital, no
9 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos
10 en la Ley. **Artículo Diez.- DERECHO PREFERENTE:** Los socios
11 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que
12 se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos
13 señalado por la Ley de Compañías. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE**
14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Once.-** La compañía será
15 gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la
16 Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General
17 de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Doce:**
18 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de
19 la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o
20 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
21 Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Trece:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
23 General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
24 Ley y los presentes estatutos señalen como de su competencia
25 privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y
26 órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)**
27 Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus
28 remuneraciones; **d)** Designar, de ser el caso, auditores externos; **e)**



0000004



1 Conocer el balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informes
2 de administración y dictar las correspondientes resoluciones; f) Designar
3 liquidadores y fijar las normas de liquidación; g) Acordar aumentos o
4 disminuciones de capital, reforma de estatutos, la fusión, transformación,
5 escisión, disolución anticipada de la compañía, cambios de
6 denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere
7 cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser
8 registradas; h) Ampliar o reducir el plazo establecido para la duración de
9 la compañía; i) Decretar la disolución de la compañía antes del término
10 establecido en este estatuto; j) Resolver sobre la distribución de
11 utilidades; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Dirigir la
12 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
13 funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y
14 todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
15 expresamente a otro organismo social; m) Autorizar al Presidente y al
16 Gerente General de la Compañía, la realización de actos o celebración
17 de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos
18 se derive exceda de Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América
19 (US\$ 100.000); n) Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes
20 Generales; o) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones
21 sociales y la admisión de nuevos socio; p) Acordar la exclusión del socio
22 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
23 Compañías. **Artículo Catorce: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El
24 Presidente o Gerente General de la Compañía, convocará a Junta
25 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
27 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos establecidos en el orden
28 del día, los siguientes puntos: a) conocer las cuentas, el balance y los



1 informes que le presentarán el Gerente General acerca de los negocios
2 sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b)
3 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
4 formación del fondo de Reserva; c) proceder, llegado al caso, a la
5 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
6 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones;
7 d) Los demás asuntos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo**
8 **Quince: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o
9 Gerente General, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
10 General de Socios cuando lo consideren necesario. **Artículo Dieciséis:**
11 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el
12 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, Valores y
13 Seguros, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
14 Socios, serán hechas por el Presidente o Gerente General de la
15 compañía, y serán convocadas mediante correo electrónico enviado a
16 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
17 día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
18 haga la convocatoria, ni el día fijada para la reunión. La convocatoria
19 expresará el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión y serán nulas
20 todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
21 expresados en la convocatoria.- Podrá convocarse a Junta General de
22 Socios por simple pedido del o los socios que representen por lo menos
23 el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que
24 indiquen en su petición, conforme lo establecido en el Artículo ciento
25 veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete: QUÓRUM.-** Para
26 que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda
27 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
28 de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que



0980085



1 representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta
2 General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de
3 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
5 se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria;
6 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
7 socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
8 **Artículo Dieciocho: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y
9 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
10 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve:**
12 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por
13 la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante
14 simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo
15 electrónico y ratificada por correo. Si la carta poder o el poder no
16 expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
17 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que
18 la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. **Artículo**
19 **Veinte: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
21 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
25 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
26 cualesquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos
27 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**
28 **Veintiuno: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** La Junta General será



1 presidida por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por una
2 tercera persona, que en cada sesión se eligiere para el efecto; el
3 Gerente General de la compañía, actuará como Secretario de la Junta
4 General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc. **B. EL**
5 **PRESIDENTE. Artículo Veintidós: DEL PRESIDENTE DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
7 General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el
8 periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
9 el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El
10 Presidente reemplazará al Gerente General en caso de que éste se
11 haya ausentado de manera temporal o definitiva. **Artículo Veintitrés:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente realizará labores de
13 administración que le sean encargadas por el Gerente General; ejercerá
14 la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
15 únicamente, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
16 General. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; **a)**
17 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la
18 compañía; **b)** Actuar como Presidente de la Junta General de Socios y
19 en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; **c)**
20 Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación; **d)**
21 Subrogar al Gerente General en caso de audiencia o incapacidad
22 temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe nuevo
23 Gerente General; **e)** Formular a la Junta General de Socios las
24 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
25 distribución de utilidades y la constitución de reservas; y, **f)** Las demás
26 que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los
27 reglamentos y resoluciones de Junta General. **C. EL GERENTE**
28 **GENERAL. Artículo Veinticuatro: DEL GERENTE GENERAL DE LA**



0000006



1 **COMPañÍA.-** La administración y dirección de la Compañía estará a
2 cargo del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento
3 temporal del Gerente General, dichas funciones serán ejercidas por el
4 Presidente de la compañía, quién ejercerá este cargo por el lapso que
5 faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente
6 General o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo
7 Gerente General de la compañía.- **Artículo Veinticinco:**
8 **DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General
9 de Socios por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. No requiere ser socio de la compañía. **Artículo**
11 **Veintiséis: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente
12 General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial,
13 de la misma. **Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar en calidad de
15 Secretario en las sesiones de la Junta General Ordinaria y
16 Extraordinaria de Socios y suscribir las Actas correspondientes; b)
17 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
18 actividades de la Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las
19 disposiciones del Estatuto Social, reglamentos y las resoluciones de la
20 Juntas; c) Preparar el presupuesto anual y presentarlo para la
21 aprobación de la Junta General y dirigir el movimiento económico y
22 financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General un informe
23 anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias, y remitir a la
24 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los mismos; e)
25 Celebrar actos y contratos por una cuantía que no supere los cien mil
26 dólares (US\$ 100.000); por cantidades superiores se requerirá la
27 autorización de la Junta General; f) Suscribir escrituras públicas de
28 compraventas, gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de



1 propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; g)
2 Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación; h)
3 Supervisar la gestión del Presidente y demás funcionarios de la
4 compañía; i) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
5 endosar letras de cambio y otros valores negociables; cheques u
6 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Cuidar bajo
7 su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables
8 conforme a la ley; k) Comprar o enajenar inmuebles, y en general,
9 intervenir en todo acto o contrato relativo esta clase de bienes que
10 implique transferencia de dominio a favor de la compañía; l) Conferir
11 poder especial y de procuración judicial para defensa de los intereses de
12 la compañía; m) Nombrar, contratar y remover empleados o
13 trabajadores; y, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias
14 para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
15 atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores
16 y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
17 organismo.- **Artículo Veintiocho: FUNCIONES.**- Los funcionarios de la
18 Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de
19 sus funciones aun cuando el período para el que fueron designados
20 hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de
21 este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario
22 terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. **V. DEL**
23 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**
24 **Artículo Veintinueve: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio
25 económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al
26 treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Treinta:**
27 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance general, estado de
28 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General,



0030007



1 estarán a disposición de los socios por lo menos con quince (15) días de
2 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
3 conocerlos. **Artículo Treinta y uno: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**
4 La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
5 destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de las
6 utilidades líquidas y realizadas, para la formación de reserva legal, hasta
7 que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital
8 social. **VI. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y dos: ACCESO**
9 **A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los
10 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
11 escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades
12 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
13 de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
14 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
15 Ley.- **Artículo Treinta y tres: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
16 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
17 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y
18 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
19 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
20 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.-**
21 **DECLARACIONES:** Los socios expresamente declaran bajo juramento:
22 a) Que de conformidad con el artículo ciento treinta y siete de la Ley de
23 Compañías, toda la información contenida en el presente documento es
24 verídica. b) Que el capital social de la compañía se encuentra integrado
25 correctamente y pagado en su totalidad en numerario, en los términos
26 constantes en este documento, de conformidad con el artículo ciento
27 treinta y siete de la Ley de Compañías. c) Que una vez inscrita la
28 compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, depositarán la



1 totalidad del capital pagado en una institución financiera ecuatoriana.
2 **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes
3 declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con
4 el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito
5 en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido
6 elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; b)
7 Nombrar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **MARCELO**
8 **FERNANDO CÁRDENAS CARRILLO**, por un período de **CINCO AÑOS**
9 contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro
10 Mercantil del Cantón Quito; c) Nombrar como **GERENTE GENERAL** de
11 la Compañía a la señora **CRISTINA ELIZABETH CÁRDENAS**
12 **CASTRO**, por un período de **CINCO AÑOS** contados desde la
13 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón
14 Quito. d) Autorizar al Ab. Iván Plascencia Morales, al Ab. Diego
15 Alejandro Peña García y/o al Sr. Pablo Arcos Cordones, o a la persona
16 que cualquiera de ellos designe para que realice todos los trámites
17 necesarios tendientes a obtener la inscripción de esta escritura, ante la
18 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil,
19 la obtención de la Patente Municipal; de igual forma, otorgan **PODER**
20 **ESPECIAL**, amplio y suficiente, para que cualquiera de estas personas
21 concorra ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la obtención del
22 Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía, pudiendo
23 firmar cualquier formulario necesario para el efecto. Usted señor Notario,
24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
25 de la presente escritura pública, así como los demás documentos
26 habilitantes que en derecho se requieren." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**
27 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
28 encuentra firmada por el abogado Diego Peña García, con matrícula



0020008



1 profesional número diecisiete guión dos mil once guión sesenta y seis
 2 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el
 3 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
 4 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el
 5 Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario.
 6 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, de lo cual doy fe.-

7

8 *Patricia Castro de Cárdenas*

9 PATRICIA HAYDEE CASTRO ABAD

10 c.c. 170 810415-1

11

12 ~~*Cristina Elizabeth Cárdenas Castro*~~

13 CRISTINA ELIZABETH CÁRDENAS CASTRO

14 c.c. 1716963.028

15

16 *Carlos Ramiro Mora Mosquera*

17 CARLOS RAMIRO MORA MOSQUERA

18 c.c. 1715752174

19

20

21

22

23

24

25

26

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

27

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Patricia Castro de Cardenas

Número único de identificación: 1708104151

Nombres del ciudadano: CASTRO ABAD PATRICIA HAYDEE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS CARRILLO MARCELO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: CASTRO CRUZ GERARDO EFRAIN

Nombres de la madre: ABAD ENDARA MARIA PASTORIZA HAYDEE

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.13 16:26:41 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1708182



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0160

NÚMERO DE CERTIFICADO

CASTRO ABAD PATRICIA HAYDEERMA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO

CANTÓN

FARROQUIA

0
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en... (folios) útiles firm
 presentados...

Quito

13 JUL 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716963028

Nombres del ciudadano: CARDENAS CASTRO CRISTINA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELA GUERRA JHONNY ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2015

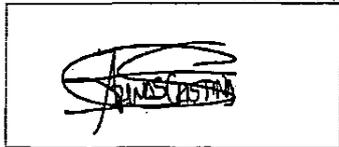
Nombres del padre: CARDENAS CARRILLO MARCELO FERNANDO

Nombres de la madre: CASTRO ABAD PATRICIA HAYDEE

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA-QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.13 16:28:13 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

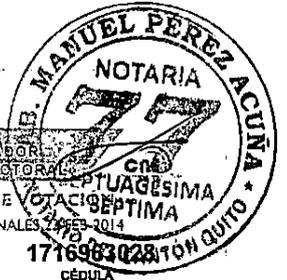
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1708296



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

017 - 0195

1716983028

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS CASTRO CRISTINA ELIZABETH



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	
QUITO		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Manuel Pérez Acuña
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en... form(s) útiles fueron presentados ante mí.

Quito 13 JUL 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

f



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1715752174

Nombres del ciudadano: MORA MOSQUERA CARLOS RAMIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HINOJOSA LARA MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: MORA CARLOS RAMIRO

Nombres de la madre: MOSQUERA RUTH GUADALUPE

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA-QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 16:32:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1708519



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0275

1715752174

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORA MOSQUERA CARLOS RAMIRO



PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

RUMIPAMBA

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

Manuel Pérez Acuña
- PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previst.
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... (original) útiles fu
presentado...

Quito

13 JUL 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737057

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALIM-LEFRU CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.21	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN, SALADURA, AHUMADO, ENLATADO.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.17	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.21	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAPAS PREPARADAS CONGELADAS U OTRO TIPO DE CONSERVACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/07/2016 11.08

0000012

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALIM-LEFRU CI. LTDA.**, otorgada por **PATRICIA HAYDEE CASTRO ABAD, CRISTINA ELIZABETH CARDENAS CASTRO Y CARLOS RAMIRO MORA MOSQUERA**; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy trece (13) de julio del 2016.



Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000013



TRÁMITE NÚMERO: 45769



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3200
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /13/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALIM-LEFRU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

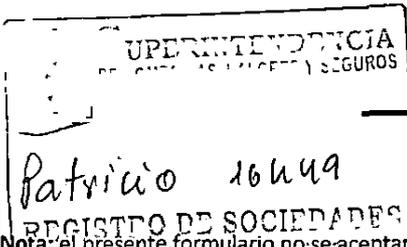
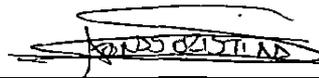
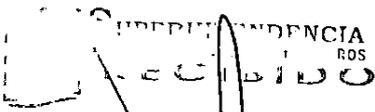
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0030014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Procesadora de Alimentos Proalim-Lefru Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conacoto	BARRIO: Conacoto Centro	CIUDADELA:	
CALLE: Juan José Flores	NÚMERO: 54-26	INTERSECCIÓN/MANZANA: Gabriel García Moreno	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cris_cardenasc@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992746325	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la Iglesia y Convento de San Agustín			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Cristina Elizabeth Cárdenas Castro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1746963028			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>RECIBIDO</p> <p>15 AGO 2015</p> <p>Sr. Diego Vinueza CAU - QUITO</p>	
		VA-01.2.1.4-F1	